

000001

XXXXXXXX VALENCIA, 3 de junio de 1937

5.509/FP-PM.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública
P r e s e n t e
=====

Distinguido señor nuestro:

La Federación Española de Sindicatos de Practicantes de Medicina y Cirugía nos envía la comunicación que, a continuación, transcribimos:

"Durante los primeros días del mes de Mayo actual, apareció en la prensa diaria un escrito del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, en el que se encarecía a todos los Sindicatos sanitarios, para que éstos designaran en sus respectivas organizaciones, el personal que creyera de mayor aptitud y de solvencia política y sindical y con posterioridad se recibió un Oficio en el Sindicato de Practicantes de Valencia por el cual se solicitaba del mismo se designaran cuatro compañeros Practicantes para ejercer sus funciones auxiliares de Medicina y Cirugía en la expedición de los niños evacuados a la capital de Mexico. A tal efecto, nuestra Sección de Valencia, designó a los cuatro compañeros que habian de marchar a la mencionada expedición. Dicha designación se ajustaba a las normas más justicieras por cuanto para la misma fueron designados compañeros de capacidad técnica, solvencia política y sindical y edad madura, pero cual no habrá sido nuestra sorpresa al ver que en dicha expedición se excluye por completo a los Practicantes y en su lugar se designan Enfermeras y Guardadoras, surpando éstas unos derechos adquiridos por los Practicantes, por cuanto éstos están autorizados para realizar viajes de esta índole por la Ley de Emigración"

Como consideramos justa la queja que formulan estos camaradas es por lo que tenemos a bien trasladársela a usted no dudando que los mismos serán atendidos.

Sin otro particular, le saluda atentamente su afectísimo y

S. S.

EL TESORERO,

Felipe Pretel,

000002
✓

XXXXXX VALENCIA, 29-6-37

6.164/JV -PM.

Sr. Don Jesús Hernández
P r e s e n t e

Muy señor mío:

El Sindicato de Obreros Protésicos Dentales de MADRID, nos envía la carta que, a continuación le transcribimos, en la que se hace mención al boceto de estructuración del Cuerpo de Protésicos Dentales elevado a ese Ministerio y que constituye una justa aspiración de la clase que dicho organismo representa.

Dice así la carta:

"A principios del mes de febrero último, os dirigimos una carta solicitando apoyárais las peticiones que hacíamos al Ministerio de Sanidad, que cumplisteis debidamente. Hoy, que nuestra emancipación moral se encuentra en una decisiva decisión, os rogamos encarecidamente insistáis cerca de dicho Ministerio y del Subsecretario del mismo, que es el que ha de informar, para que nuestra dignificación sea integral y tal como la pedimos y con la mayor rapidez posible, pues la resistencia pasiva que notamos perjudica grandemente los intereses de este Sindicato y otros filiales, por cuanto hasta tanto este asunto no se resuelva, tiene paralizado el trabajo que han de desarrollar los miembros del Comité en favor de la causa revolucionaria." "Os adjuntamos copia del boceto de estructuración que hemos dirigido al nuevo Ministro para que os déis cuenta de su alcance y del sentido de justicia que contiene, y que fué aceptado por el anterior Subsecretario, el cual informó en el sentido que solicitábamos, pero que ahora es necesario estructuralo"

Sin otro particular, le saluda afectuosamente.

EL VICESECRETARIO,

Firmado: Pascual Tomás.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de **BARCELONA**

El Oficial,

ell

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

2114-37



335

Para D' 1.21. VCIA: ALCANIZ 276: 30: 21. 110. DELEGACION PROVINCIAL ENSEÑANZA. A.
= RUEGOS COMUNIQUEIS URGENTEMENTE MOTIVOS HAN IMPEIDIDO LLEGADA TONCRELILLA
GRUPO 213. NINOS EVACUADOS SALUDOS =

000003



MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1900004

A

Distinguidos camaradas:

UNIVERSIDADES.

Tengo el gusto de remitirles las adjuntas copias del extracto del Decreto de este Ministerio publicado en la Gaceta del 3 de los ctes., referente a apertura de curso e ingreso en las Universidades de la zona leal, con el ruego de que hagan llegar dichas copias a las Secciones de esa sindical afectadas por dicho Decreto y que se especifican en el Artículo 4º del mismo.

Valencia 4 de Septiembre de 1937

EL JEFE DE LA SECCION,

Lore M^o Oth



Al Secretariado general de la Unión General de Trabajadores - Valencia

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.Exámenes de ingreso en la Universidad.

La Gaceta de la República del día 3 de los corrientes publica un interesante Decreto en el cual, al regular el ingreso en nuestras Universidades, con motivo de la próxima reanudación de las actividades académicas, se introducen algunas innovaciones inspiradas en un claro sentido de justicia social que tienden a abrir las puertas de nuestros centros de Enseñanza Superior a los alumnos verdaderamente capacitados.

Los artículos mas importantes del mencionado Decreto son los siguientes:

ARTICULO 4º - Para ser admitido a examen de ingreso en la Universidad, habra de presentarse el título de Bachiller o alguno de los siguientes títulos profesionales, expedidos por el Ministerio de Instrucción pública:

- a) Practicante en Medicina y Cirugia.
- b) Peritos agrícolas
- c) Aparejadores
- d) Capataces facultativos de Minas
- e) Peritos mercantiles, Contadores mercantiles, Profesores mercantiles, Intendentes mercantiles y Actuarios de Seguros.
- f) Técnicos industriales en las distintas especialidades cursadas en las Escuelas Industriales y de Trabajo.
- g) Maestros nacionales de primera enseñanza.

Surtirán los mismos efectos aquellos títulos profesionales expedidos por otros Ministerios que obtengan dictamen favorable de la Comisión Universitaria nombrada con este motivo por el Ministerio de Instrucción pública.

Los Ministros titulares de los distintos departamentos que expidan títulos profesionales remitirán a este respecto relaciones razonadas de los títulos en cuestión al Ministerio de Instrucción pública en el plazo de diez días a contar de la publicación de este Decreto en la Gaceta.

Estas ampliaciones de títulos para el examen de ingreso en la Universidad se entenderá que tiene carácter excepcional, que sólo se hace por esta vez, debiendo exigirse, en lo sucesivo, el título de Bachiller como único que capacite para ser admitido al examen de ingreso en nuestras Universidades.

ARTICULO 5º - Los tribunales que han de juzgar los exámenes de ingreso en la Universidad, serán nombrados directamente por el Ministerio de Instrucción pública en el momento oportuno.

En los Tribunales que hayan de juzgar a alumnos que no poseen el título de Bachiller tendrán representación los Catedráticos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

ARTICULO 6º - Los exámenes de ingreso en las Universidades se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Octubre.

ARTICULO 10º - Por un Decreto especial se establecerá el oportuno régimen de becas para auxiliar económicamente a los alumnos universitarios que acrediten necesitarlo.

Valencia 3 de Septiembre de 1937

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 00006

Exámenes de ingreso en la Universidad.

La Gaceta de la República del día 3 de los corrientes publica un interesante Decreto en el cual, al regular el ingreso en nuestras Universidades, con motivo de la próxima reanudación de las actividades académicas, se introducen algunas innovaciones inspiradas en un claro sentido de justicia social que tienden a abrir las puertas de nuestros centros de Enseñanza Superior a los alumnos verdaderamente capacitados.

Los artículos mas importantes del mencionado Decreto son los siguientes:

ARTICULO 4º - Para ser admitido a examen de ingreso en la Universidad, habra de presentarse el título de Bachiller o alguno de los siguientes títulos profesionales, expedidos por el Ministerio de Instrucción pública:

- a) Practicante en Medicina y Cirugia.
- b) Peritos agrícolas
- c) Aparejadores
- d) Capataces facultativos de Minas
- e) Peritos mercantiles, Contadores mercantiles, Profesores mercantiles, Intendentes mercantiles y Actuarios de Seguros.
- f) Técnicos industriales en las distintas especialidades cursadas en las Escuelas Industriales y de Trabajo.
- g) Maestros nacionales de primera enseñanza.

Surtirán los mismos efectos aquellos títulos profesionales expedidos por otros Ministerios que obtengan dictamen favorable de la Comisión Universitaria nombrada con este motivo por el Ministerio de Instrucción pública.

Los Ministros titulares de los distintos departamentos que expidan títulos profesionales remitirán a este respecto relaciones razonadas de los títulos en cuestión al Ministerio de Instrucción pública en el plazo de diez días a contar de la publicación de este Decreto en la Gaceta.

Estas ampliaciones de títulos para el examen de ingreso en la Universidad se entenderá que tiene caracter excepcional, que sólo se hace por esta vez, debiendo exigirse, en lo sucesivo, el título de Bachiller como único que capacite para ser admitido al examen de ingreso en nuestras Universidades.

ARTICULO 5º - Los tribunales que han de juzgar los exámenes de ingreso en la Universidad, serán nombrados directamente por el Ministerio de Instrucción pública en el momento oportuno.

En los Tribunales que hayan de juzgar a alumnos que no posean el título de Bachiller tendrán representación los Catedráticos de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza.

ARTICULO 6º - Los exámenes de ingreso en las Universidades se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Octubre.

ARTICULO 10º - Por un Decreto especial se establecerá el oportuno régimen de becas para auxiliar económicamente a los alumnos universitarios que acrediten necesitarlo.

Valencia 3 de Septiembre de 1937

5070 No 00007

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

la

Comisión Nacional para la Fiesta del Niño

SALUDA

a la Comisión Ejecutiva de la U.G.T. a la vez que solicita su concurso económico, para lo cual le adjunta una lista de suscripción a fin de que sea divulgada entre sus afiliados.

y aprovecha gustosa esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración más distinguida.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1937

Av, Pi y Margall, 52, entlo.

FIESTA DEL NIÑO 1938

PATROCINADA POR EL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Suscripción iniciada por la Comisión Nacional para la Fiesta del Niño, creada por el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad con objeto de organizar la Fiesta del Niño de 1938.

Lista de suscripción

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.....	100.000,00 pts.
Excmo.Sr.D. Jesús Hernández, Ministro de Instrucción Pública y Sanidad.....	1.000,00 "
Iltmo.Sr.D. Wenceslao Roces, Subsecretario de Instrucción Pública.....	500,00 "
Iltmo.Sr.D. José Planelles, Subsecretario de Sanidad..	500,00 "
Iltmo.Sr.D. Cesar G. Lombardía, Director General de 1ª enseñanza	300,00 "
Iltmo.Sr.D. José Renau, Director General de Bellas Artes.....	300,00 "
Iltmo.Sr.D. Carlos Diez, Director General de luchas Sanitarias.....	300,00 "
Sr. Director del Instituto Geográfico.....	300,00 "
<i>Unión General de Trabajadores de España</i>	<i>5000.00</i>

№ 00009

Excmo. Sr. :

Tengo el gusto de poner en su conocimiento que la Comisión Ejecutiva de UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA en su reunión de ayer, acordó contribuir con Ptas. 5.000.- para la Fiesta del Niño.

Adjunto devuelvo a V.E. lista de donativos que había remitido a esta UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

Salud y República democrática.

Barcelona, 15 Diciembre 1937.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública - BARCELONA